



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN TURISMO Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**

**ACTA ACUERDO  
CONCURSO "APOYO PARA EMPRESAS AUTOGESTIONADAS CONTINUADORAS  
DE UNIDADES PRODUCTIVAS 2005"**

La Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Concurso "APOYO PARA E.A.C.U.P. 2005", representada en este acto por su titular, Lic. Gustavo SVARZMAN ; en adelante LA SSPRODU, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Quilmes, representada por el Rector, Dr. Daniel Eduardo GOMEZ, en adelante EL BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

*W*

**PRIMERA: OBJETO** - LA SSPRODU otorga a EL BENEFICIARIO un subsidio por la suma de pesos VEINTISIETE MIL (\$27.000.-), para ser aplicado a la elaboración del diagnóstico, del desarrollo del plan de mejoras aprobado y las acciones de tutoría, denominado "Universidad Nacional de Quilmes para la Cooperativa de Trabajo Viniplast Ltda.", en adelante EL PROYECTO, identificado como Expediente N° 56.664/2005. La ejecución de EL PROYECTO estará a cargo de EL BENEFICIARIO.

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN** - A los efectos de este Acta Acuerdo se establece que el plazo máximo de ejecución de EL PROYECTO será de trece (13) meses, contado a partir de la fecha del desembolso efectivo del subsidio otorgado a EL BENEFICIARIO. La ejecución de EL PROYECTO se realizará de acuerdo al cronograma de ejecución que figura y forma parte del presente.

**TERCERA: DESEMBOLSO** - El desembolso se instrumentará por depósito en la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro del Banco Ciudad que a tal fin acredite haber abierto EL BENEFICIARIO, de acuerdo con los plazos establecidos en el apartado II (Presentación a Concurso), apartado 3 (Beneficio del concurso) del Anexo I de las Bases y Condiciones que forman parte integrante de la presente Resolución, que EL BENEFICIARIO declara conocer.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO** - EL BENEFICIARIO deberá: a) aplicar los recursos del subsidio a la estricta y fiel ejecución de EL PROYECTO en los plazos establecidos; b) presentar ante la Dirección General de Industria, Comercio y Servicios de la SSPRODU las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad; c) comunicar a LA SSPRODU toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de EL PROYECTO, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, o cualquier otra circunstancia que deba ponerse en conocimiento de la contraparte; d) presentar, a requerimiento de la

*Q*

SSPRODU, toda la información vinculada a EL PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo y elaborar acciones de monitoreo; e) presentar los certificados de avance de la ejecución de EL PROYECTO con la respectiva documentación respaldatoria, de acuerdo al cronograma de ejecución presentado.

QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO - EL BENEFICIARIO se obliga en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta Acuerdo, a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que la Dirección General de Contaduría emita la correspondiente Orden de Pago y dé intervención a la Dirección General Tesorería para hacer efectivo el depósito del subsidio establecido en la cláusula PRIMERA. EL BENEFICIARIO se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería. En caso de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, el mismo se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando LA SSPRODU excluida de toda responsabilidad en tal sentido.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROYECTO. Si EL BENEFICIARIO no cumpliera a satisfacción de la Autoridad de Aplicación con las obligaciones establecidas en la cláusula CUARTA y QUINTA, sin que medie causa fundamentada a satisfacción de LA SSPRODU, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo. La declaración de rescisión produce de pleno derecho la obligación de EL BENEFICIARIO de reintegrar el subsidio recibido a LA SSPRODU, en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la notificación, con más un interés de tasa equivalente a la que resulte de aplicar el promedio de las tasas pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2289-PEN-1992 (B.O. 10-12-92). Si no se cumpliere el reintegro en el plazo establecido, a partir de dicho momento, el interés punitivo se incrementará en un cincuenta por ciento.

SEPTIMA: INTEGRACIÓN DEL ACTA ACUERDO - Son elementos constitutivos de la presente Acta Acuerdo: a) La Resolución N° 150/SSPRODU/05 y sus Anexos y b) EL PROYECTO aprobado identificado como Expediente N° 56.664/2005, instrumentos que EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar. Las relaciones jurídicas que el prestatario establezca con terceros con motivo de la ejecución de EL DIAGNÓSTICO son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a LA SSPRODU.

OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES - A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: LA SSPRODU, en calle Sarmiento 630 piso 15°, Ciudad Autónoma de




**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN TURISMO Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**

Buenos Aires; EL BENEFICIARIO, en Av. Rivadavia 2358 6º piso "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de la presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*M*

**NOVENA: JURISDICCIÓN** - Las partes se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los lugares indicados en la cláusula NOVENA. Se deja constancia que las notificaciones judiciales deberán dirigirse al domicilio legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Uruguay 440 piso 2º oficina 27 (División Trámites y Carpetas) de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 1218 (B.O.C.B.A. N° 1850).

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de dos mil.....

  
Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Lic. GUSTAVO SVARZMAN  
SUBSECRETARIO  
Subsecretaría de Producción  
Secretaría Producción, Turismo y Desarrollo  
Sustentable